



EDICTO

**del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación inicial
de modificación del Reglamento Orgánico Municipal**

El Ayuntamiento de Mislata, en sesión plenaria de 31 de julio de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal siguiente:

“- El segundo párrafo del art. 36 queda redactado: *Se constituyen cinco áreas de gobierno con las siguientes denominaciones:*

-Área de Presidencia y Gobernación, Hacienda y Territorio Sostenible.

-Área de Sociedad y Cultura.

-Área de Atención a las Personas y Derechos Sociales, Servicios Municipales y Gestión de Recursos.

-Área de Políticas Públicas, Dinamización Económica e Innovación.

-Área de Coordinación Municipal y Planificación Estratégica.

- El artículo 37, relativo a la composición de las Áreas de Gobierno, queda redactado: *Cada Área de Gobierno estará integrada por los/las Concejales/as con delegaciones en las materias de su competencia, conforme a la siguiente distribución:*

- **Área de Presidencia y Gobernación, Hacienda y Territorio Sostenible:** Presidencia, Relaciones institucionales, Comunicación, Transparencia, Hacienda, Urbanismo y planificación urbana, Movilidad, Disciplina Urbanística, Accesibilidad, Industria, Obras Públicas, Grandes Proyectos e Infraestructuras, Tráfico, Protección Civil, Prevención y extinción de Incendios, Seguridad Ciudadana, Huertos urbanos y agricultura, Medio ambiente y cambio climático, Sanidad y salud pública, Agenda 2030.
- **Área de Sociedad y Cultura:** Cultura, Tradiciones y Fallas, Personas Mayores, Políticas de Igualdad, Promoción del valenciano y política lingüística, Cooperación, solidaridad e integración.
- **Área de Atención a las Personas y Derechos Sociales, Servicios Municipales y Gestión de Recursos:** Bienestar



**Edicto aprobación inicial modificación ROM - AJUNTAMENT DE MISLATA -
Cod.1174237 - 01/08/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
43LsBTHfkuwP3A0a
MKG7YrXr/mZS+57P
MLfKWphHfXI=

Código seguro de verificación: PAAVDT-YDRQGPCP

Pág. 1 de 2



social, Dependencia y diversidad, Recursos humanos, Patrimonio, Contratación, Subvenciones, Servicios municipales, Alumbrado público y eficiencia energética, Atención a la ciudadanía, Participación ciudadana y proximidad, Asociaciones vecinales, Población.

- **Área de Políticas Públicas, Dinamización Económica e Innovación:** Educación, Infancia y adolescencia, Juventud, Deportes, Biblioteca, Fiestas populares, Innovación y tecnología, Proyectos europeos, Desarrollo económico y empleo, Comercio, Emprendedores, Consumo, Mercado.
 - **Área de Coordinación Municipal y Planificación Estratégica:** Todas las materias, a efectos de coordinación y planificación de la actuación de todas las concejalías.
- Los apartados b) y c) del artículo 49.3 quedan redactados:
- b) Podrán hacer uso de la palabra los/las portavoces de los distintos grupos, de menor a mayor representación. El/la portavoz podrá delegar en cualquier miembro del grupo. La intervención en el turno no excederá de siete minutos.*
 - c) Se concederá, si se solicita, una segunda y última intervención de los grupos políticos, que no excederá de cuatro minutos, con arreglo a las normas anteriores.*
- El artículo 5, primer apartado, referente a órganos obligatorios, queda redactado:

Son órganos obligatorios:

- La Alcaldía.
- El pleno
- La Junta de Gobierno Local
- Los/las Tenientes de Alcalde. El/la primer/a Teniente de Alcalde tendrá la denominación de Primer/a Teniente de Alcalde-Vicealcalde/Vicealcaldesa."

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público por un periodo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, permaneciendo a disposición de los interesados en Secretaría General.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

EL ALCALDE. Carlos Fernández Bielsa

